

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Secretaría Sala Civil Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia de DOCE (12) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), el Magistrado JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO, ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el No 11001-2203-000-00-2022-01720-00 formulada por ALIRIO, FRANCISCO, GLADYS. JAIME, LUZ MARINA, CECILIA, ROSA HELENA, MARÍA STELLA SANDRA **PATRICIA** y SARMIENTO BARÓN contra el JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y TRANSLUGON LTDA, acción constitucional que tiene relación directa con el proceso bajo el radicado 110013103-008-2013-00767-00 que cursa en el Juzgado Accionado, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia del precitado auto:

PARA LA INTERVENCIÓN DE TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, QUE TENGAN ALGÚN INTERÉS EN LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL.

Se fija el presente aviso por el término de un (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 23 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 23 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO SECRETARIA

Elaboró JDRG

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR

NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE

CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

República de Colombia Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C. SALA CIVIL

00 2022 01720 00

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ADMITIR la presente acción de tutela que formularon ALIRIO, FRANCISCO, GLADYS, JAIME, LUZ MARINA, MARTHA CECILIA, ROSA HELENA, MARÍA STELLA y SANDRA PATRICIA SARMIENTO BARÓN contra el JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y TRANSLUGON LTDA.

De conformidad con los hechos de la tutela, VINCÚLESE a **MIRYAM SARMIENTO MATA**.

En consecuencia de lo anterior, líbrese oficio a los accionados, para que en el término improrrogable de un (1) día, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre la situación fáctica en que se fundamenta la acción pública.

Adviértasele que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el libelo gestor, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Por conducto del Juzgado accionado y/o la Secretaría del Tribunal notifíquese <u>a todas las partes, apoderados y demás intervinientes</u>, dentro del proceso divisorio identificado con el radicado 11001310300820130076700.

Cúmplase,

JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO

Magistrado

Firmado Por: Juan Pablo Suarez Orozco Magistrado Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 927d00b2b60a47245ce2b8137b0dd8575c74740968d66833f7a1b0addb249d8e

Documento generado en 12/08/2022 08:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica